

y de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

La citada solicitud está motivada por la decisión del Grupo Chase de pasar esta actividad a la entidad «The Chase Manhattan Bank CMB, Sociedad Anónima».

Conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de entidad gestora y a la de titular de cuentas a nombre propio es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dichas condiciones. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos 1.º y 8.º de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores he resuelto retirar a The Chase Manhattan Bank, sucursal en España, a petición de la propia entidad, la condición de entidad gestora de capacidad plena y de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 16 de febrero de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

5045

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se otorga la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones y de entidad gestora de capacidad plena a «Chase Manhattan Bank CMB, Sociedad Anónima».

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de mayo de 1987, modificada por la de 31 de octubre de 1991, dispone en su artículo 5.º, número 7, que el otorgamiento de la condición de entidad gestora y de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Por otra parte, ha tenido entrada en esta Dirección escrito acompañado de informes favorables del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el que se solicita el otorgamiento de la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones y de entidad gestora con capacidad plena a «Chase Manhattan Bank CMB, Sociedad Anónima».

En virtud de lo anterior, y visto que la entidad «Chase Manhattan Bank CMB, Sociedad Anónima», cuenta con los recursos propios previstos en el apartado a) del número 4 del artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de mayo de 1987 y dispone de la organización y medios y sistemas de control adecuados para atender las funciones propias de titular de cuentas y de entidad gestora, procede hacer uso de las facultades delegadas en la Orden de 19 de mayo de 1987 y resolver otorgar, con fecha 16 de febrero de 1999, la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones y de entidad gestora en la categoría de capacidad plena a «Chase Manhattan Bank CMB, Sociedad Anónima».

Madrid, 16 de febrero de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

5046

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Caja Rural de Albacete, SCC, Caja Rural de Asturias, SCC y Caja Rural de Gijón, CC, por renuncia de las citadas entidades.

Las entidades Caja Rural de Albacete, SCC, Caja Rural de Asturias, SCC y Caja Rural de Gijón, CC han solicitado la retirada de la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de

la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de titular de cuentas a nombre propio es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2 y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos 1 y 8 de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto

Retirar a Caja Rural de Albacete, SCC, Caja Rural de Asturias, SCC y Caja Rural de Gijón, CC, a petición de las propias entidades, la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 16 de febrero de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

5047

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana», por renuncia de la citada entidad.

La entidad «Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana», ha solicitado la retirada de la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de titular de cuentas a nombre propio es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos 1.º y 8.º de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España he resuelto retirar a «Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana», a petición de la propia entidad, la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 22 de febrero de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

5048

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones a Safei Mixto, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 21 de octubre de 1998, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Safei Mixto, Fondo de Pensiones, promovido por «Aserpensión Internacional, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Concurriendo «Gespensión Internacional, Sociedad Anónima», EGFP (G0067) como gestora y Midland Bank Plc, sucursal en España (D0009) como depositaria, se constituyó en fecha 12 de noviembre de 1998 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.